



JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
Cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio N° 389

2022-00098

Dentro de la presente ACCIÓN DE TUTELA promovida por **GEORGE RICHARD ARENAS RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.214.714.779**, en contra de **NASES E.S.T. – MEALS DE COLOMBIA S.A.S. y el MINISTERIO DE TRABAJO DIRECCIÓN TERRITORIAL ANTIOQUIA**, dado que cumple con los requisitos exigidos en el Art. 14 del decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** y ordena darle el trámite preferencial que consagran los artículos 86 de la constitución nacional en armonía con lo dispuesto por el art. 15 del decreto aludido. Para el efecto se oficiará a los accionados, informándoles de la presente acción y remitiéndoles copia del traslado para que efectúen las respuestas que consideren del caso y con el fin de que en el término de dos (2) días, informen al Despacho lo siguiente:

- Servirá pronunciarse sobre los hechos y pretensiones de esta acción de tutela.

Notifíquese el presente auto por el medio más expedito a la accionada, haciéndole la advertencia del Art. 20 del Decreto 2591 de 1991, en el sentido de que, si no diere respuesta en el plazo señalado, se presumirán como ciertos los hechos en que se funda la acción.

NOTIFÍQUESE,

LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL APLICATIVO FIRMA ELECTRÓNICA NO ESTÁ EN FUNCIONAMIENTO.

JDC

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**
**Que el presente auto se notificó por estados el 8 de
marzo de 2022, consultable aquí:**
[Publicación de estados año 2022 – Juzgado 13 Laboral
Circuito de Medellín](#)


ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaría